COMUNICADO PÚBLICO
(Panamá, 18 de febrero de 2022)

HECHO DE IMPORTANCIA
AVISO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A. (en adelante El Emisor), sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y uno (293941), Rollo cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco (44,055), Imagen cero cero cuarenta y cinco (0045) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicada en Vía Brasil, Calle 1ra. C - Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono (507) 223.6065, informa al Público, lo siguiente:

"**HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.**, arriba identificada, **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ente la Superintendencia de Valores, tal como consta en la Resolución **No. SMV-392-21** de **17** de **agosto** de **2021**, del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios (en adelante los **Bonos**), hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE DÓLARES (US$100,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La modificación que se propone sobre esta oferta pública de valores, no tiene valores emitidos y en circulación, sin que existan Tenedores Registrados; por tanto, no requiere este tipo consentimiento.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados, de conformidad con los Acuerdos Nos. 04-2003, 06-2020 y 08-2021.

Conforme a lo antes mencionado y lo resuelto por la Junta Directiva del Emisor en su sesión del **11** de **febrero** de **2022**, se aprobó la modificación de los términos y condiciones del Prospecto Informativo, correspondiente a la oferta pública de los **Bonos**, respecto de la **"Garantía"**, según el siguiente detalle comparativo:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
G.-GARANTIA	El instrumento a través del cual se constituye la garantía es un fideicomiso. Este contrato de fideicomiso cuya inscripción deberá realizarse	El instrumento a través del cual se constituye la garantía es un fideicomiso **ómnibus ya constituido**. **Este contrato de fideicomiso será adendado para adecuarlo a la Emisión**

Hipotecaria Metrocredit, S.A.
Vía Brasil, Calle 1ra. C - Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá / Apartado 0830-00827
Teléfono: (507) 223-6065 / Fax: (507) 264-2320
Email: info@metrocreditpanama.com

	treinta (30) días calendario, posteriores a la autorización de la SMV.	**del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios, autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de Resolución No. SMV-392-21 de 17 de agosto de 2021, y cuya inscripción deberá realizarse treinta (30) días calendario**, posteriores a la autorización de la SMV.
G.-GARANTIA **Objetivo de EL FIDEICOMISO.**	a. … … e. Por lo anteriormente expuesto, EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan constituir, a más tardar treinta (30) días calendarios posteriores a la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre el registro del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios (Bonos) por el monto de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, un FIDEICOMISO de acuerdo con las disposiciones de las Leyes uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) de la República de Panamá, y resoluciones adoptadas por EL FIDEICOMITENTE de conformidad con los términos y condiciones del Prospecto Informativo y sujeto a lo establecido en EL FIDEICOMISO.	a. … … **e.** Por lo anteriormente expuesto, EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA **acuerdan adendar el fideicomiso ómnibus ya constituido**, a más tardar treinta (30) días calendarios posteriores a la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre el registro del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios (Bonos) por el monto de hasta CIEN MILLONES DE DOLARES (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) de la República de Panamá, y resoluciones adoptadas por EL FIDEICOMITENTE de conformidad con los términos y condiciones del Prospecto Informativo y sujeto a lo establecido en EL FIDEICOMISO.
G.-GARANTIA **Constitución y domicilio de EL FIDEICOMISO.**	El Contrato de Fideicomiso de Garantía se constituirá mediante Escritura Pública de acuerdo con las disposiciones de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y sus modificaciones, resoluciones adoptadas por EL FIDEICOMITENTE de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y sujeto a los términos y condiciones establecidas en el Contrato. Este contrato de fideicomiso cuya inscripción deberá realizarse 30 días calendarios posteriores a la autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios. EL FIDEICOMISO tendrá su domicilio en las oficinas principales de LA	El Contrato de Fideicomiso de Garantía **se encuentra constituido mediante Escritura Pública No. 9,541, de 25 de julio de 2016, de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Folio 30124011, Asiento 1 de la Sección de Fideicomisos del Registro Público; modificado mediante Escritura Pública No. 1,854, de 02 de febrero de 2018, de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Folio 30124011, Asiento 2 de la Sección de Fideicomisos del Registro Público; vuelto a modificar mediante Escritura Pública No. 7,892, de 29 de mayo de 2019, de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Folio**

	FIDUCIARIA, actualmente ubicadas Avenida Samuel Lewis y Calle 58, Torre ADR, Piso 8, Oficina Ochocientos D (800D), Panamá, República de Panamá Teléfono: (507) 306-1230, Fax: (507) 306-1210, Persona de Contacto: Melissa Vásquez, E-mail: info@centralfiduciaria.com	**30124011, Asiento 3 de la Sección de Fideicomisos del Registro Público; el cual, será adendado para adecuarlo a la Emisión del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios, autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de Resolución No. SMV-392-21 de 17 de agosto de 2021, y cuya inscripción deberá realizarse treinta (30) días calendario, posteriores a la autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con los términos y condiciones del referido Programa y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato. EL FIDEICOMISO se acogerá a las disposiciones de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y a las modificaciones y resoluciones adoptadas por EL FIDEICOMITENTE; así mismo,** tendrá su domicilio en las oficinas principales de LA FIDUCIARIA, actualmente ubicadas Avenida Samuel Lewis y Calle 58, Torre ADR, Piso 8, Oficina Ochocientos D (800D), Panamá, República de Panamá Teléfono: (507) 306-1230, Fax: (507) 306-1210, Persona de Contacto: Melissa Vásquez, E-mail: info@centralfiduciaria.com
G.- GARANTIA **Bienes Fideicomitidos.**	Son bienes fideicomitidos o bienes fiduciarios, indistintamente todos aquellos bienes que sean traspasados, mediante cesión, a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE, o por terceras personas autorizadas por LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, entre otros: (a)… (g) Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, EL FIDEICOMITENTE podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen ciento cincuenta por ciento (150%), de la cuantía de los valores en circulación de cada Serie, ajustándose a la garantía que indique el correspondiente Suplemento Informativo.	Son bienes fideicomitidos o bienes fiduciarios, indistintamente todos aquellos bienes que sean traspasados, mediante cesión, a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE, o por terceras personas autorizadas por LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, entre otros: (a)… (g) Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, EL FIDEICOMITENTE podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen **ciento veinte por ciento (120%)**, de la cuantía de los valores en circulación de cada Serie, ajustándose a la garantía que indique el correspondiente Suplemento Informativo.

G.- GARANTIA **Traspaso de Bienes al Fideicomiso.**	EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en la cláusula precedente así: (a)… PARÁGRAFO: (Traspaso en Días de Ajuste). (a)… (b) En cada Día de Ajuste, LA FIDUCIARIA retirará de EL FIDEICOMISO y traspasará a EL FIDEICOMITENTE todos aquellos bienes fiduciarios que: (i) hayan vencido o hayan sido pre-pagados antes de dicho Día de Ajuste; o, (ii) que se encuentren en mora por más de noventa (90) días calendarios en dicho Día de Ajuste;	EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en la cláusula precedente así: (a)… PARÁGRAFO: (Traspaso en Días de Ajuste). (a)… (b) En cada Día de Ajuste, LA FIDUCIARIA retirará de EL FIDEICOMISO y traspasará a EL FIDEICOMITENTE todos aquellos bienes fiduciarios que: (i) hayan vencido o hayan sido pre-pagados antes de dicho Día de Ajuste; o, (ii) que se encuentren en mora por más de **ciento ochenta (180)** días calendarios en dicho Día de Ajuste;

JOSÉ MARÍA HERRERA O.
HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.
PRESIDENTE